

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XC

OAXACA DE JUAREZ, OAX., DICIEMBRE 6 DEL AÑO 2008.

No. 49

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.-POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA, REGISTRO Y PRESERVACIÓN DE LOS ÁRBOLES HISTÓRICOS Y/O NOTABLES EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.2176**

DECLARATORIA.-DE TRECE ÁRBOLES NOTABLES EN EL ESTADO DE OAXACA, EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.2177**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA

ACUERDO.-POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL SIETE.....**PAG.2178**

ACUERDO.-POR EL QUE ACTUALIZA EL PRESUPUESTO DE PRERROGATIVAS EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS AÑOS DOS MIL NUEVE Y DOS MIL DIEZ, Y SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNARAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL AÑO DOS MIL NUEVE.....**PAG.2179**

ACUERDOS.-POR EL QUE SE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUEUDINARIO.....**PAG.2182**

RELACIÓN DE PLANILLAS.-DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, ELECTAS POR EL SISTEMA DE USOS Y COSTUMBRES, APROBADAS EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.....**PAG.2183**

SECCIÓN DE EDICTOS.....**PAG.2183**

DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA, REGISTRO Y PRESERVACIÓN DE ÁRBOLES HISTÓRICOS Y/O NOTABLES EN EL ESTADO DE OAXACA.

LIC. ULISES ERNESTO RUÍZ ORTÍZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 79 fracciones I y IV, 80 fracciones II y XXX, 82 Y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 4, 13, 17 fracción XI, 30, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4 y 7 fracciones I, II y XXI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2 fracciones I, III y VII, 4 fracciones V, XIX y XXII, 5 fracciones I, III y IV, 7 fracción I, 58 y 59 fracción VII de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción III y 4 fracciones I, V, XIII y XXII de la Ley que Crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 4, 13 fracción I, II y XIII y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que en el estado de Oaxaca encontramos una gran diversidad de árboles de suma importancia, por su porte y belleza, así como árboles ligados a la historia de nuestro Estado, por lo cual para preservar este legado natural en 1992 se desarrolló una monografía titulada "Árboles Históricos y Notables del Estado de Oaxaca", así mismo en el año de 1997 el Instituto Nacional de Ecología editó el documento titulado "Compendio de Árboles Notables e Históricos de México" en el que cita siete árboles notables para nuestro Estado, uno de los cuales ha dejado de existir, a falta de mecanismos para su protección y conservación.

Que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la LIX Legislatura del estado de Oaxaca en sesión del primero de marzo del 2005, en un punto de acuerdo exhorta al Instituto Estatal de Ecología del Estado de Oaxaca, a fin de que tome las medidas necesarias para la elaboración del Registro Estatal de Árboles Históricos y/o Notables, con objeto de que las autoridades correspondientes estén en condiciones de implementar las actividades tendientes a protegerlos de manera especial.

Por lo anterior, es necesario implementar las bases que promuevan la preservación y protección de los Árboles Históricos y Notables importantes en nuestro Estado.

Que el propósito de esta declaratoria es iniciar un proceso para concientizar a la población oaxaqueña de la importancia de preservar y proteger estos árboles dentro del Estado, además de su difusión y conocimiento.

Que por lo expuesto y considerando la importancia que representa este legado natural como patrimonio de los oaxaqueños el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Es de interés social y público, la preservación, protección y vigilancia de los árboles declarados como Históricos y/o Notables dentro del territorio del Estado.

Para efectos del presente Decreto, se entiende por:

I. Ejemplar.- Al árbol declarado por el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca como Histórico y/o Notable.

II. Solicitud.- Formato aprobado por el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, que será presentado por cualquier persona física o moral, con el objeto de que un árbol sea declarado como Histórico y/o Notable dentro de la Entidad.

ARTÍCULO 2º.- El Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca y la Secretaría de Desarrollo Rural, serán los encargados de llevar a cabo el inventario y expediente de los árboles declarados como Históricos y/o Notables dentro de la Entidad, así como coordinar mediante acuerdos, las actividades inherentes a su preservación, protección y vigilancia con la Federación, Estado, Municipios y particulares.

ARTÍCULO 3º.- Dependiendo del uso del sitio donde se encuentran ubicados el o los ejemplares, se podrá establecer un área de protección periférica, que asegure su conservación y la de los elementos de flora y fauna asociados.

ARTÍCULO 4º.- Los árboles declarados como Históricos y/o Notables se considerarán protegidos a los siguientes efectos:

- I. Derribarlos total o parcialmente, así como dañarlos por cualquier otro medio.
- II. Contar con la aprobación del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, para la realización de tratamientos silvícolas o fitosanitarios requeridos para su preservación.

ARTÍCULO 5º.- La declaración de los árboles se hará con base a las siguientes categorías:

1. Árbol Histórico: Aquellos árboles que estén ligados con hechos históricos de ámbito regional, estatal o nacional, o que por su localización constituya un ejemplar emblemático ligado a la tradición del lugar o de la cultura popular.
2. Árbol Notable: Formarán parte de esta categoría aquellos que por sus características extraordinarias de porte, singularidad o valor científico, representen un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.

ARTÍCULO 6º. Los árboles que sean considerados para ser declarados en alguna de las categorías deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Justificación de la categoría.
 - 1.1. Descripción y motivos para su inclusión como Árbol Histórico y/o Notable.
- 2.- Datos descriptivos.
 - 2.1. Nombre científico.- Nombre de la especie.
 - 2.2. Nombre común.- Nombre local, con el que se le suele conocer popularmente.
 - 2.3. Municipio.- Establecer la jurisdicción de la ubicación del ejemplar, paraje o denominación del territorio.
 - 2.4. Ubicación.- Mencionar el sitio exacto donde se encuentra el árbol o el domicilio completo, especificando si se ubica en un lugar público o privado.
 - 2.5. Accesos.- Mencionar las vías de acceso y referencias para la localización del ejemplar.
- 3.- Datos dasométricos
 - 3.1. Medidas del árbol.- Altura, diámetro de copa y diámetro del tronco
 - 3.2. Edad aproximada.- Estimar la edad con base en la información disponible en el área o lugar.
 - 3.3. Coordenadas geográficas.
 - 3.4. Fotografías y dibujos.- Documentación ilustrativa y necesaria.
- 4.- Otras consideraciones. En este apartado se integrará la información de documentos, testimonios, y demás datos que arrojen acerca del árbol.

ARTÍCULO 7º.- Para que un ejemplar se declare como Árbol Histórico y/o Notable dentro del Estado, deberá cumplir con los criterios del presente Decreto, presentando ante el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca su solicitud; así como los requisitos para su análisis, evaluación y de ser el caso, su aprobación.

ARTÍCULO 8º. El Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, a través de su Director General, será el encargado de declarar y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los árboles que sean considerados como Históricos y/o Notables en la entidad.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el Municipio de Tlaxiacta de Cabrera, Centro, Oaxaca; a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

LIC. ULISES ERNESTO RUÍZ ORTÍZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

ING. TEÓFILO GARCÍA CORPUS

DR. CARLOS TORRES AVILÉS

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE ECOLOGÍA DE OAXACA**

ING. JOSÉ LUIS BUSTAMANTE DEL VALLE

DECLARATORIA DE TRECE ÁRBOLES NOTABLES EN EL ESTADO DE OAXACA.

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE DEL VALLE, Director General del Instituto Estatal de Ecología del Estado de Oaxaca con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 último párrafo, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 fracción I, II, XI y XXI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 2 fracción I, III y VII, 4 fracción I, V, XIX y XXII, 5ª fracción I, III, IV y XXI, 7 fracción I, 58 y 59 fracción VII de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción I, V, XIII y XXII, 10 fracciones III y IV de la Ley que Crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca; 2, 4, 48, 47 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 4 13 fracción I, II y XIII y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que los árboles objetos de la presente declaratoria son ejemplares conocidos y valorados dentro de sus respectivas localidades, con un porte físico que los distingue del medio donde se desarrollan y que brindan servicios ambientales, sociales, paisajísticos y/o económicos, siendo de gran importancia su preservación y su declaratoria como Árboles Notables en el Estado.

Que precede del Decreto dictado por el Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el veintidós de noviembre del dos mil ocho, mediante el cual se establecen los requisitos y los mecanismos a seguir para declarar Árboles Históricos y Notables dentro del territorio de la Entidad.

Que cada uno de estos ejemplares cumple con los requisitos para ser declarados como Árboles Notables en el estado de Oaxaca.

Que por lo antes expuesto, la Dirección a mi cargo ha tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO ÚNICO: Declaración

Por ser de interés público, social y ambiental, se declaran como Árboles Notables del estado de Oaxaca, los ejemplares incluidos en el Anexo 1 del presente documento, en virtud de su porte, inculcable valor paisajístico y belleza del espacio; lo que conforma parte del Patrimonio Natural del Estado y especialmente de la comunidad donde se localizan.

Anexo 1

1.- Árbol del Tule

Nombre científico: *Taxodium mucronatum* Ten.
Nombre común: Ahuehuete o Sabino.
Municipio: Santa María del Tule.
Ubicación: En el atrio de la Iglesia de Santa María de la Asunción Municipio de Santa María del Tule.
Ejemplar ubicado en lugar público.
Accesos: Carretera federal 190 a la altura del kilómetro 13.
Altura: 41 metros.
Diámetro de copa: 32 metros.
Diámetro del tronco: 14 metros.
Edad aproximada: más de 2000 años.
Coordenadas geográficas: Latitud N 17° 02' 42.7" Longitud W 96° 38' 10.6"
Número de registro: AHNE-IEEO-001.

2.- Ahuehuete de Santa María del Tule

Nombre científico: *Taxodium mucronatum* Ten.
Nombre común: Ahuehuete o Sabino.
Municipio: Santa María del Tule.
Ubicación: En la parte sur del atrio de la Iglesia de Santa María de la Asunción, del municipio de Santa María del Tule. Ejemplar ubicado en lugar público.
Accesos: Carretera federal 190, a la altura del kilómetro 13.
Altura: 29 metros.
Diámetro de copa: 16 metros.
Diámetro del tronco: 5.6 metros.
Edad aproximada: más de 1000 años.
Coordenadas geográficas: Latitud N 17° 02' 47.21" Longitud W 96° 38' 8.72"
Número de registro: AHNE-IEEO-002.

3.- Ahuehuete de Santa María del Tule

Nombre científico: *Taxodium mucronatum* Ten.
Nombre común: Ahuehuete o Sabino.
Municipio: Santa María del Tule.
Ubicación: Se encuentra en el andador turístico del municipio de Santa María del Tule. Ejemplar ubicado en lugar público.
Acceso: Carretera federal 190, a la altura del kilómetro 13.
Altura: 28 metros.
Diámetro de copa: 15 metros.
Diámetro del tronco: 4.7 metros.
Edad aproximada: más de 500 años.
Coordenadas geográficas: Latitud N 17° 02' 43.13" Longitud W 96° 38' 4.05"
Número de registro: AHNE-IEEO-003.

4.- Ahuehuete de San Sebastián Tutla.

Nombre científico: *Taxodium mucronatum* Ten.
Nombre común: Ahuehuete o Sabino.
Municipio: San Sebastián Tutla.
Ubicación: En la explanada del municipio de San Sebastián Tutla. Ejemplar ubicado en lugar público.
Accesos: Carretera federal 190, a la altura del kilómetro 5.
Altura: 18 metros.
Diámetro de copa: 10 metros.
Diámetro del tronco: 3.5 metros.
Edad aproximada: más de 400 años.
Coordenadas geográficas: Latitud N 17° 03' 31.22" Longitud W 96° 40' 18.63"
Número de registro: AHNE-IEEO-004.

5.- Cacalosúchitl de San Sebastián Tutla.

Nombre científico: *Plumeria rubra* L.
Nombre común: Cacalosúchitl o flor de mayo.
Municipio: San Sebastián Tutla.
Ubicación: Se encuentra en el atrio de la Iglesia del municipio de San Sebastián Tutla. Ejemplar ubicado en lugar público.
Acceso: Carretera federal 190, a la altura del kilómetro 5.
Altura: 14 metros.
Diámetro de copa: 11 metros.
Diámetro del tronco: 1.4 metros.
Edad aproximada: 150 años.
Coordenadas geográficas: Latitud N 17° 03' 30.29" Longitud W 96° 40' 17.87"
Número de registro: AHNE-IEEO-005.

6.- Ahuehuete de San Pablo Güila

Nombre científico: *Taxodium mucronatum* Ten.
Nombre común: Ahuehuete o Sabino.
Municipio: Santiago Matatlán, Tlaciolula, Oaxaca.
Ubicación: En la Agencia Municipal de San Pablo Güila. Ejemplar ubicado en lugar público.
Acceso: Carretera federal 190, a la altura del kilómetro 75, y tomar la desviación que lleva a la comunidad de San Pablo Güila.
Altura: 25 metros.
Diámetro de copa: 12 metros.
Diámetro del tronco: 3.5 metros.
Edad aproximada: más de 500 años.
Coordenadas geográficas: Latitud N 16° 48' 8.67" Longitud W 96° 26' 24.30"
Número de registro: AHNE-IEEO-006.

7.- Ahuehuete de San Pablo Güila

Nombre científico: *Taxodium mucronatum* Ten.
Nombre común: Ahuehuete o Sabino.
Municipio: Santiago Matatlán, Tlaciolula, Oaxaca.
Ubicación: En la Agencia Municipal de San Pablo Güila. Ejemplar ubicado en lugar público.
Acceso: Carretera federal 190, a la altura del kilómetro 75, y tomar la desviación que lleva a la comunidad de San Pablo Güila.
Altura: 30 metros.
Diámetro de copa: 10 metros.
Diámetro del tronco: 3.5 metros.
Edad aproximada: más de 500 años.
Coordenadas geográficas: Latitud N 16° 48' 9.03" Longitud W 96° 26' 24.96"
Número de registro: AHNE-IEEO-007.

8.- Ahuehuete de San Pablo Güila

Nombre científico: *Taxodium mucronatum* Ten.
Nombre común: Ahuehuete o Sabino.
Municipio: Santiago Matatlán, Tlaciolula, Oaxaca.
Ubicación: En la Agencia Municipal de San Pablo Güila. Ejemplar ubicado en lugar público.
Acceso: Carretera federal 190, a la altura del kilómetro 75, tomar la desviación que lleva a la comunidad de San Pablo Güila.
Altura: 33 metros.
Diámetro de copa: 12 metros.
Diámetro del tronco: 3 metros.
Edad aproximada: más de 500 años.
Coordenadas geográficas: Latitud N 16° 48' 9.32" Longitud W 96° 26' 25.06"
Número de registro: AHNE-IEEO-008.

9.- Ahuehuete de San Juan Teitipac

Nombre científico: *Taxodium mucronatum* Ten.
Nombre común: Ahuehuete o Sabino.
Municipio: San Juan Teitipac.
Ubicación: Terrenos de vocación agrícola. Ejemplar ubicado en lugar público.
Acceso: Carretera federal 190, a la altura del kilómetro 35, tomar la desviación que lleva a la comunidad de San Juan Teitipac.
Altura: 38 metros.
Diámetro de copa: 26 metros.
Diámetro del tronco: 7.6 metros.
Edad aproximada: más de 1000 años.
Coordenadas geográficas: Latitud N 16° 55' 33.30" Longitud W 96° 36' 44.67"
Número de registro: AHNE-IEEO-009.

10.- Ahuehuete de Tlaciolula de Matamoros

Nombre científico: *Taxodium mucronatum* Ten.
Nombre común: Ahuehuete o Sabino.
Municipio: Tlaciolula de Matamoros.
Ubicación: Panteón Municipal, Calle de Mina s/n. Ejemplar ubicado en lugar público.
Acceso: 5ª sección, entrando por la calle Niños Héroes, pasando por la vía del ferrocarril.
Altura: 35 metros.
Diámetro de copa: 28 metros.
Diámetro del tronco: 5.3 metros.
Edad aproximada: más de 500 años.
Coordenadas geográficas: Latitud N 16° 56' 47.10" Longitud W 96° 28' 42.03"
Número de registro: AHNE-IEEO-010.

11.- Ahuehuete de Tlaciolula de Matamoros

Nombre científico: *Taxodium mucronatum* Ten.
Nombre común: Ahuehuete o Sabino.
Municipio: Tlaciolula de Matamoros.
Ubicación: Panteón Municipal, Calle de Mina s/n. Ejemplar ubicado en lugar público.
Acceso: 5ª sección, entrando por la calle Niños Héroes, pasando por la vía del ferrocarril.
Altura: 33 metros.
Diámetro de copa: 26 metros.
Diámetro del tronco: 5.7 metros.
Edad aproximada: más de 500 años.
Coordenadas geográficas: Latitud N 16° 56' 47.05" Longitud W 96° 28' 42.02"
Número de registro: AHNE-IEEO-011.

12.- Ahuehuete de Tlaciolula de Matamoros

Nombre científico: *Taxodium mucronatum* Ten.
Nombre común: Ahuehuete o Sabino.
Municipio: Tlaciolula de Matamoros.
Ubicación: Panteón Municipal, Calle de Mina s/n. Ejemplar ubicado en lugar público.
Acceso: 5ª sección, entrando por la calle Niños Héroes, pasando por la vía del ferrocarril.
Altura: 30 metros.
Diámetro de copa: 21 metros.
Diámetro del tronco: 6.6 metros.
Edad aproximada: más de 500 años.
Coordenadas geográficas: Latitud N 16° 56' 47.05" Longitud W 96° 28' 41.10"
Número de registro: AHNE-IEEO-012.

13.- Ahuehuete de San Francisco Lachigolá

Nombre científico: *Taxodium mucronatum* Ten.
Nombre común: Ahuehuete o Sabino.
Municipio: San Francisco Lachigolá.
Acceso: Tomando el camino que lleva a Santa Cruz Papalutla, sobre la calle Unión que conduce al Palacio Municipal.
Ubicación: En la explanada del Palacio Municipal. Ejemplar ubicado en lugar público.
Altura: 30 metros.
Diámetro de copa: 30 metros.
Diámetro del tronco: 5.2 metros.
Edad aproximada: más de 500 años.
Coordenadas geográficas: Latitud 16° 56' 47.00" Longitud W 96° 28' 41.10"
Número de registro: AHNE-IEEO-013.

ÚNICO: La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, noviembre veintidós de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA DE OAXACA

ING. JOSÉ LUIS BUSTAMANTE DEL VALLE.